

EL PROBLEMA DE LA OBJETIVIDAD EN LOS JUICIOS

El contraste entre los *Prolegómenos* y la *Crítica de la razón pura* de Kant

FLOR EMILCE CELY ÁVILA
FLORCELY@HOTMAIL.COM

Resumen:

Este ensayo defiende la posibilidad de admitir la validez subjetiva en la doctrina kantiana del juicio haciendo un seguimiento de la distinción juicios de percepción/juicios de experiencia en los *Prolegómenos* y conservada en la *Crítica de la Razón Pura* como asociación subjetiva de representaciones. Se muestra cómo Kant mantiene la distinción en la *Crítica* con el fin de apoyar el hecho de que hay una determinación subjetiva en los juicios, pero que se distingue claramente de la nota objetiva que los acompaña necesariamente. El contraste con este aspecto subjetivo es el que permitirá sustentar la demostración de la validez objetiva de las categorías.

Palabras claves: juicio, objetividad, validez subjetiva, juicios de percepción, juicios de experiencia.

Abstract: *The Problem of Judgements' Objectivity*

This essay defends the possibility to admit the subjective validity in Kantian judgement doctrine, by making a follow-up of the distinction between perception judgements/experience judgements in the *Prolegomena* and kept in the *Critique of Pure Reason* as a subjective association of representations. It is shown how Kant keeps the distinction in the *Critique* so as to support the fact that there is a subjective determination in judgements, but that is clearly distinguished from the objective note that needs to accompany every judgement. Is the contrast with this subjective aspect the one that will allow to support the demonstration of the objective validity of the categories.

Key words: judgement, objectivity, subjective validity, perception judgements, experience judgements.

Es conocida la problemática generada a raíz de las diferentes concepciones de objetividad en los juicios que maneja Kant en la segunda edición de la *Crítica de la Razón Pura* (Crp §19 B140-3) y en los *Prolegómenos* (Prol §18-20). En estos últimos se plantea la existencia de una clase de juicios válidos subjetivamente (los juicios de percepción); mientras que en la edición de 1787 de la *Crítica*, se expone la validez objetiva como el rasgo distintivo de todo juicio, lo cual excluiría la posibilidad de la validez subjetiva de los mismos. Es menos conocida, sin embargo, la confusión que se presenta en este mismo texto con relación a la ilustración que hace Kant de la validez objetiva y subjeti-

va de los juicios, y que hace pensar que no se ha abandonado del todo la antigua distinción entre juicios de percepción y juicios de experiencia.

En el presente texto se hará una exposición de las dos problemáticas y se intentará mostrar cómo la aparente inadecuación de la noción de *validez subjetiva* en una doctrina kantiana del juicio –tal como es planteada para los juicios de percepción (cf. Prol) y para las asociaciones de representaciones (cf. Crp)–, puede ser reevaluada apelando al lugar central de la función objetivante del juicio en la deducción trascendental y presentada como necesaria en términos de claridad y fuerza de la argumentación.

1. La validez objetiva

La “Deducción Trascendental de las Categorías” tiene como fin mostrar el valor objetivo de los conceptos puros del entendimiento o categorías, es decir, intenta demostrar que éstas se refieren a objetos y no son productos de la imaginación. En esta medida, la *Deducción* aportaría la prueba según la cual las categorías constituyen la estructura del entendimiento objetivo:

El derecho [de conceptos a priori] necesita siempre una deducción, ya que no bastan para legitimar semejante uso las pruebas extraídas de la experiencia y, sin embargo, hace falta conocer cómo se refieren esos conceptos a unos objetos que no han tomado de la experiencia. La explicación de la forma según la cual los conceptos a priori pueden referirse a objetos la llamo, pues, deducción trascendental de los mismos. (Crp B117)

Esta *Deducción* se hace necesaria, pues, dado que las categorías no representan las condiciones bajo las cuales se nos dan objetos en la sensibilidad (éstas las imponen espacio y tiempo), existe la posibilidad de que nos sean dados objetos en la intuición, sin que se refieran a funciones del entendimiento: “tal es la razón de que aparezca en este punto una dificultad que no hemos hallado en el terreno de la sensibilidad, a saber, cómo pueden tener validez objetiva las condiciones subjetivas del pensar” (Crp B122).

Hay consenso en que la primera parte de la *Deducción* (Crp §15-21) se ocupa de esto: la validez objetiva de las categorías, en tanto que la segunda parte (Crp §22-6) se ocuparía de la “realidad objetiva” de las mismas, es decir, de si tienen una referencia o aplicabilidad a un objeto que sea dado en la intuición. Este texto se va a ocupar solamente de la primera parte de la *Deducción*, haciendo énfasis en lo concerniente a la validez objetiva de los juicios.

1.1. *Unidad Objetiva y Unidad Subjetiva de la Conciencia*

Los parágrafos 15 a 17 de la *Crítica* exponen el principio de la *Unidad Sintética de la Conciencia*, en cuanto condición necesaria para unificar una multiplicidad intuitiva en el concepto de un objeto. Para Kant, el conocimiento consiste en la relación que determinadas representaciones guardan con un objeto; objeto de conocimiento que es definido como aquello en cuyo concepto se halla unificado lo múltiple de una intuición dada. Se hace necesaria, en consecuencia, la unidad de conciencia en la síntesis de representaciones para la producción de conocimiento:

Consiguientemente, es esa unidad de conciencia la que hace que éstas [representaciones] se conviertan en conocimiento y, por tanto, la que fundamenta la misma posibilidad del entendimiento [...] La unidad sintética de la conciencia es, pues, una condición objetiva de todo conocimiento (Crp B137-8)

Sin embargo, de esto aún no puede deducirse la objetividad de las categorías. En palabras de Allison: la unidad de conciencia es una condición necesaria para la representación de objetos, pero no suficiente (cf. Allison 1992: 236). Sin unidad de conciencia no puede haber representación de objetos, pero no es evidente todavía que cada vez que haya una unidad de conciencia, se dé una representación de objeto.

Ahora bien, el §18 no aporta todavía esta condición suficiente; lo que hace es introducir, como contraparte de esta *unidad objetiva* de conciencia –que unifica en un concepto del objeto la multiplicidad dada en la intuición– una *unidad subjetiva* que constituye una *determinación del sentido interno*, a través de la cual se da empíricamente esa multiplicidad de la intuición con miras a llevar a cabo tal enlace. La primera, como simple intuición en general que incluye una variedad dada, se halla bajo la originaria unidad de conciencia, gracias a la necesaria relación de tal variedad con la unidad “Yo pienso” y gracias a la síntesis pura del entendimiento; posee, en consecuencia, validez objetiva. La unidad empírica, por el contrario, siendo un derivado de la anterior, sólo tiene validez subjetiva. Mediante la unidad de autoconciencia es posible llegar a conocer un “Yo pienso” idéntico; labor en la que puede intervenir la unidad subjetiva, pero que no podría realizar por sí sola.

El problema aquí es que Kant le adjudica a dicha unidad una validez subjetiva derivada de los estados particulares de un solo individuo:

El que pueda yo tener conciencia empírica de la multiplicidad como simultánea o como sucesiva depende de circunstancias o

de condiciones empíricas. De ahí que la unidad de la conciencia mediante asociaciones de representaciones diga, a su vez, relación con un fenómeno y sea completamente accidental. (Crp B139-40).

Lo cual entra en contradicción con la doctrina del juicio de Kant, según la cual, se deberían considerar estas representaciones como juicios del sentido interno objetivamente válidos. Allison ve en esta apercepción empírica con validez subjetiva una regresión a los *Prolegómenos* (cf. Allison 1992: 251), Vleeschauwer, por su parte, una homogeneidad con los juicios de percepción en los que se observa un orden asociativo de representaciones similar al que es presentado en §18 (cf. Vleeschauer 1934 :136).

Si le agregamos a esto que, en el §19, Kant va a sostener que la unidad objetiva es la nota distintiva del juicio, se podría considerar acertada la opinión de Allison según la cual la distinción entre unidad objetiva y unidad subjetiva fue introducida por Kant, en la segunda edición de la *Crítica*, como una distinción correctiva de la realizada en los *Prolegómenos*, entre juicios de experiencia y juicios de percepción. Sin embargo, puede hacerse otra lectura que rescata la primera distinción sin necesidad de introducir una rectificación de la postura en Kant; veamos.

2. El problema de los juicios de percepción

En los *Prolegómenos* (Prol §18) Kant hace la distinción entre *juicios de experiencia*, en tanto juicios empíricos que tienen validez objetiva, y *juicios de percepción*, que son válidos sólo subjetivamente. Ejemplos del segundo tipo de juicio serían "la habitación está caliente" o "el azúcar es dulce", en donde simplemente encontramos un enlace subjetivo de representaciones. Allí no se expresa más que una sensación subjetiva y no una determinación del objeto independiente de mi estado; por ello, no podrán devenir juicios válidos objetivamente, o juicios de experiencia. Para que un juicio de percepción se convierta en un juicio de experiencia, se necesita que la intuición dada se subsuma bajo un concepto que (1) determine la forma del juicio en general con respecto a la intuición, (2) enlace la conciencia empírica en una conciencia en general y, de este modo, (3) proporcione validez al juicio empírico. Por ejemplo: "si el rayo de sol cae sobre la piedra, ésta se calienta" es un juicio de percepción y no contiene necesidad alguna; puedo haber hecho frecuentemente esta observación, cualquiera también; las percepciones se encuentran solamente enlazadas de este modo comúnmente. Pero si digo: "el sol calienta la piedra", entonces a la observación se añade el concepto de *causa* el cual enlaza necesariamente el concepto de rayo de sol con el de calor y el juicio sintético se hace necesariamente válido

en general y, por consiguiente, objetivo. Así, se pasa de una percepción a una experiencia.

Si se descomponen los juicios sintéticos, en tanto que valen objetivamente, se encuentra que no consisten en meras intuiciones enlazadas, sino que tales juicios serían imposibles si a los conceptos sacados de la intuición no se le añade un concepto puro del entendimiento. De este modo son enlazados en un juicio de validez objetiva.

Hasta aquí, tales definiciones concuerdan con aquellas de la *Crítica* (segunda edición), según las cuales se puede distinguir entre una relación de representaciones que da origen a un juicio y una relación según leyes de la imaginación reproductiva: “[...] sólo así surge de dicha relación un juicio, es decir, una relación *objetivamente válida* y que se distingue suficientemente de la relación que guardan entre sí las mismas representaciones. Esta última sólo poseería una validez subjetiva[...].” (Crp B142).

Sin embargo, es bien sabido que Kant no agota allí (en los *Prolegómenos*) la descripción de las dos clases de juicio y que si bien con los juicios de experiencia no va a haber ningún problema, la explicación correspondiente a los juicios de percepción va a generar muchas dificultades. Si procedemos a su análisis, encontramos que casi todas sus características resultan insostenibles a partir de la edición de 1787 de la *Crítica*:

a) “Tienen sólo una validez subjetiva” (Prol: 53). Ya vimos por qué tal validez no se sostiene para las relaciones asociativas (de la *Crítica*). Esta clase de juicios tienen una validez objetiva, si reivindicamos la noción de *objetividad* con la que Kant opera: hacer corresponder los contenidos de representación a un objeto. Si fuera de otro modo ¿cómo justificar entonces que cuando se dice: “si sostengo un cuerpo, siento la presión del peso” no se está objetivando? En todo caso, se puede concluir que los juicios de percepción suponen de alguna manera indicadores de objetividad; por esto mismo, no se encuentra la razón de porqué tales juicios jamás pueden ser atribuidos al objeto.

b) “La validez subjetiva se limita al sujeto y a su estado actual” (Prol: 54). Esta cuestión tampoco se sostendría si hacemos la distinción entre dos sentidos de validez subjetiva. Según el primero, un juicio se refiere al sujeto y a sus estados y no a “objetos objetivos”; pero los juicios en este sentido están fundados y puede decirse de ellos si son verdaderos o falsos; y según el segundo, los juicios son válidos sólo para el sujeto y son incompatibles con la validez objetiva. El primer sentido sería el propio para los juicios de percepción, con lo cual vemos que su valor de verdad permanece incluso si el alcance de éste está limitado a un episodio particular o aunque se piense que sólo se refieren a un sujeto.

c) “No necesitan de conceptos puros del entendimiento” (Prol: 53). Siendo las categorías funciones lógicas del juicio que se aplican a una

diversidad dada, y sabiendo que los juicios de percepción implican la unificación de la diversidad de la intuición en una conciencia, se deduce, entonces, que un juicio de tal clase tiene que emplear las categorías. A las representaciones que no se conforman a las condiciones de la unidad de aperccepción y que, por tanto, carecen de una determinación categorial, Kant las considera como "incluso menos que un sueño", puesto que, aún en éstos, están implicadas las categorías.

Si nos atenemos a tales consideraciones superficiales se pueden entender entonces las razones de algunos críticos que consideran que Kant abandonó en la *Crítica* la distinción entre juicios de percepción y juicios de experiencia; aunque allí se pueda encontrar otra distinción igualmente problemática. Y, más aún, esto nos podría llevar a considerar que, aunque se dejara de lado la exposición de la objetividad de los juicios de los *Prolegómenos*, por considerarla una concepción errada y confusa, no se podría sostener que la teoría de la objetividad que Kant maneja en la primera parte de la *Deducción* esté exenta de contradicciones. Pues no podría asegurarse que Kant, en la *Crítica*, se alejara por completo de lo expuesto en 1783, al contrario, podría esgrimirse, que es justamente la cercanía a esta última concepción la que no le permitió exponer con claridad su teoría de la objetividad como rasgo distintivo de todo juicio, pues, si bien en esto es categórico, al proponer la noción de *asociación de representaciones con validez subjetiva*, se está acercando peligrosamente a la noción de juicios de percepción y, de esta manera, está renovando la antigua y problemática división de los juicios.

Pero si ese es el estado de cosas, entonces por qué mejor no examinar el problema desde la otra perspectiva, es decir, por qué no tratar de analizar si precisamente la insistencia de Kant en tal distinción, no está acusando justamente una coherencia con su doctrina fundamental de la objetividad. Centrémonos entonces en el análisis de la concepción del juicio en la *Crítica*.

3. La noción del juicio en §19

En el §19 de la *Crítica* Kant empieza por manifestar su inconformidad en relación con la explicación que los lógicos dan del juicio en general como: "[...] la representación de una relación entre dos conceptos". Esta explicación conviene, de un lado, sólo a los juicios categóricos, dejando por fuera a los hipotéticos y a los disyuntivos (estos últimos no contienen una relación entre conceptos sino entre juicios) y, de otro lado, no indica ni siquiera en qué consiste dicha relación. Es necesario, entonces, aportar una definición de juicio más adecuada. A partir del análisis de los juicios podemos ver que una cosa es la *relación* que existe entre los conocimientos dados en cada juicio y que

pertenece al entendimiento y otra, muy distinta, la *relación* que se hace según leyes de la imaginación reproductiva y que sólo posee una validez subjetiva.¹ Recordemos que para Kant lo que está en juego en la sección que estamos analizando, es justamente la posibilidad de demostrar que las categorías (o conceptos puros del entendimiento) se refieren necesariamente a objetos, con lo cual, esta demostración queda comprometida además con una respuesta al escéptico que afirma que conceptos tales como *permanencia* o *causalidad* no son más que productos de la imaginación o ficciones que asumimos como esquilmas reales sólo por la costumbre que tenemos de asociar.

Así por ejemplo en Hume (Hume 1984: 397-414), quien critica la noción de *identidad* tanto de objetos como de personas. Su crítica va dirigida a la definición de identidad como la idea que tenemos de un objeto que permanece invariable y continuo a lo largo de una supuesta variación de tiempo; en contraste con la noción de *sucesión*, que se define como la idea de varios objetos distintos que existen en forma sucesiva y que están conectados por una estrecha relación. Lo que relamente hacemos al considerar un objeto como idéntico es, según Hume, confundirlo con una serie de objetos relacionados, aunque en realidad estos se nos muestren de modo discontinuo y variable.

Por ello se plantea que es nuestro modo usual de pensar, la costumbre, la que nos lleva a considerar las nociones de identidad y sucesión como casi idénticas. Cuando lo que sucede en realidad es que *la mente da un paso muy suave* de la consideración de la sucesión, es decir, de la idea de varios objetos que existen en forma sucesiva y que se conectan estrechamente entre sí, a la idea de que se trata de un solo objeto permanente y continuo, o sea a la noción de identidad. Con esta transición se termina aceptando que lo que en realidad son sólo objetos relacionados, son, de hecho, la misma cosa.

Este es uno de los argumentos que Kant tiene en mente en su afán de avanzar en la demostración de la objetividad en los juicios y lo que lo empuja a dar un paso más allá de los lógicos, al considerar al juicio como forma de todo pensamiento, como "[...] la manera de reducir conocimientos dados a la unidad *objetiva* de apercepción" (Cp B141). Con lo cual la cuestión de la objetividad (es decir, de la necesaria aplicabilidad de las categorías a objetos realmente existentes) queda enlazada a un principio, más fundamental, que es el de la *originaria unidad sintética de apercepción*, principio que va a garantizar que el

¹ Por esta última, sólo conocemos yuxtaposiciones de percepciones que no pueden pretender el título de juicios, porque no afirman ni niegan nada del objeto. Están regidas por leyes subjetivo - empíricas de la imaginación, lo que hace que su producto (la contigüidad asociativa de representaciones) permanezca contingente y subjetivo. Entonces, no juzgamos verdaderamente describiendo la sucesión de estados asociados, porque no juzgamos más que cuando afirmamos algo de un sujeto: "No toda enunciación es un juicio, solamente lo es aquella que plantea algo más allá de la conciencia subjetiva" (Vleeschauwer 1934:146).

enlace que *une* un grupo de representaciones sea considerado como objetivamente válido y no solamente como una relación de las representaciones entre sí mismas, según las leyes de asociación mencionadas.

Así lo podemos ver, por ejemplo, en el juicio:

(1) "los cuerpos son pesados"

La cópula conjugada "es" de este juicio designa la relación de unas representaciones dadas con el principio originario y sintético de la apercepción. Este juicio indica que dos representaciones se hallan combinadas en el objeto, independientemente del estado del sujeto y no simplemente que van unidas en la percepción; esto es lo que va a definir, en el esquema kantiano, la concepción de validez objetiva de un juicio, que claramente se puede distinguir de una validez con un tinte meramente subjetivo.² En esta última sólo se trataría de la relación de las representaciones entre sí según un tipo de leyes que son plenamente subjetivas, como ya se había señalado. Tal relación se expresaría cuando utilizamos los términos subjetivos "me parece que", "siento que", etc. En esta medida, (1) sólo podría expresarse como:

(2) "cuando sostengo un cuerpo, siento la presión del peso"

Según Vleeschauer, existe una diferencia radical entre (1) y (2) y está en que en el segundo caso no juzgamos, asociamos:

La ambigüedad del ejemplo escogido por Kant deriva pues del carácter subjetivo que se le atribuye y que hace pensar inmediatamente en algo que no tendría otro teatro que la conciencia, mientras que la esencia de la verdadera afirmación, cuando enunciamos una asociación, es el motivo por el cual el carácter de juicio debe serle rechazado (Vleeschauer 1934: 146s).

Es decir, pareciera que el "tener como teatro la conciencia", generara la presunción de concebir las meras asociaciones como produciendo una representación del objeto, y esto porque provienen de la unidad de la conciencia que tiene una validez objetiva.

² Esta misma concepción de objetividad será recogida por Popper en el análisis del asunto de la objetividad en la lógica de la investigación científica. Este autor retoma la noción de objetividad kantiana para indicar que el conocimiento científico debe ser *justificable*, "independiente de los caprichos de nadie". Ahora bien, esa noción de justificación para Popper está relacionada, como es bien sabido, con la posibilidad de contrastación intersubjetiva de los enunciados científicos. Con ello deja por fuera del campo de la justificación todo aquello que tenga que ver con experiencias subjetivas, como los "sentimientos de convicción" o las "corazonadas" (cf. Popper 1969: 43s).

Allison coincide con Vleeschauwer en este punto; cuando Kant señala que el juicio en (1) implica que dos representaciones se hallan enlazadas en el objeto independientemente del sujeto, parece confundir el contraste que existe entre: *la unidad objetiva de autoconciencia del juicio, con la unidad subjetiva de conciencia producida por asociación*, con el contraste entre, *juicios que se refieren a objetos, juicios en sentido fuerte (juicios de experiencia) y juicios que se refieren al estado del sujeto (juicios de percepción)*.

Según Allison, Kant no debió distinguir entre (1) y (2), sino contrastar la mera asociación de impresiones de peso y cuerpo en un sujeto (unidad subjetiva) con (1) y (2), lo cual implica concebir el pensamiento en (2) como un juicio que tiene validez objetiva, al igual que (1): "Ambos implican la referencia de las representaciones a un objeto. La diferencia entre ellos no es relevante para la concepción de juicio que Kant está tratando de exponer aquí" (Allison 1992: 253).

Asimismo parece considerarlo Bird quien observa allí un "contraste lingüístico" entre juicios subjetivos y objetivos y propone resolverlo tratando cada concepto como exhibiendo aspectos objetivos; de lo que resultaría que cada juicio de percepción podría ser tomado por objetivo (Bird 1962: 140-8). Para admitir que hay en nuestra experiencia tanto juicios de percepción como juicios de experiencia, como Kant supone en los *Prolegómenos*, es necesario conceder que el contraste entre ellos es de tipo empírico y no trascendental. Así como la ilustración empírica de un argumento trascendental resulta ser inadecuada,³ también lo es la ilustración empírica lingüística de la deducción trascendental de las categorías.

Por otro lado, podría hacerse responsable de la problemática distinción al método adoptado por Kant en los *Prolegómenos*, pues allí su intención era *popularizar un método analítico*, a diferencia del estilo sintético de la *Crítica* (cf. Longunese 1995: 281). En la *Crítica*, Kant se propone demostrar el derecho que tenemos de subsumir nuestras intuiciones bajo categorías, propósito éste que no anima la obra de 1783, pues allí se contenta con:

[...]constatar que nos sería imposible adjudicar a nuestros juicios de experiencia la objetividad y universalidad a la cual ellos aspiran, si no presuponemos "un juicio a todas luces diferente que debe ser anterior, para que la percepción pueda devenir experiencia", es decir, un principio, o más bien *principios*, susceptibles de convertir los enlaces particulares y contingentes de percepciones en enlaces universales y necesarios. (Longunese 1995: 282).

En otras palabras, Kant, al *renunciar a la ambición de legitimación en los Prolegómenos*, puede clarificar lo que sería el juicio si estuviera

³ Tomemos por ejemplo, el argumento de la *objetividad* como correspondencia de las representaciones de un sujeto con el objeto, e intentemos entenderlo (empíricamente)

sujeto solamente a las comparaciones empíricas de representaciones y lo que llega a ser cuando se agrega a esta comparación empírica su traducción en la forma de un enlace universal y necesario.

Ahora bien, ¿por qué insistir entonces en la *Crítica* en una distinción simétrica a la de juicios de percepción/juicios de experiencia (cf. Crp §18) si ella estaba enmarcada dentro del propósito meramente analítico y esclarecedor propio de la exposición de los *Prolegómenos*? Precisamente porque una exposición como la de la obra de 1783, con fines más aclaratorios que demostrativos, no puede aportar el fundamento o la demostración de que efectivamente las percepciones se encuentran ligadas a las categorías. Demostración que, como se sabe, es la labor fundamental de la *Deducción Trascendental* en la *Crítica*. En palabras de Longuenesse, la transición de los juicios de percepción a los juicios de experiencia, su relación orgánica, no ha sido aún elucidada en los *Prolegómenos*, elucidación que no podrá provenir más que retornando al enfoque sintético de la *Crítica* en su segunda edición, y más precisamente al §19 de la *Deducción*:

“Se comprenderá entonces por qué la distinción de los dos tipos de juicios no tiene lugar en un enfoque deductivo, sin que eso signifique por parte de Kant una renegación de los análisis de los *Prolegómenos*.” (Longuenesse 1995: 282).

4. A manera de conclusión

Así pues, si Kant en realidad introdujo la distinción “unidad objetiva – unidad subjetiva” con el fin de corregir la antigua distinción entre juicios de experiencia y juicios de percepción, pudo utilizarla más adecuadamente en su teoría de la objetividad. Es decir, si la nota distintiva del juicio es su validez objetiva, Kant debió observar que esto se mantiene en todo juicio, incluso cuando se utilizan expresiones con un tinte subjetivo; no se observa por qué en este caso, como en los juicios de percepción, se le niega la objetividad a este tipo de juicios.

La cuestión no puede zanjarse entonces con el simple rechazo, ya tradicional, de la distinción de los dos tipos de juicios presentada en los *Prolegómenos*, apelando a la “corrección” fundamental que habría llevado a cabo Kant en la *Crítica*. Pues, como se pudo observar, en esta última obra aún sigue vigente la pretensión de distinguir una unidad subjetiva, en oposición a la reconocida y necesaria unidad objetiva.

como el contraste que existe entre mi experiencia del objeto y el objeto mismo; esta explicación del contraste entre lo que es subjetivo y lo que es objetivo no es incorrecta, introduce la idea de objetividad en términos de admitir ciertos rasgos de nuestra experiencia, pero está sujeta a algunas restricciones, pues sólo es una ilustración empírica de lo que es un argumento trascendental. (cf. *Id.*, 130s).

Entre las razones más importantes que tuvo Kant para mantener este contraste, podemos señalar la necesidad que tenía de responder a la acuciante duda escéptica que pone siempre como evidencia el hecho de que los juicios que hacemos sobre "objetos" no son más que el resultado de asociaciones de impresiones subjetivas, y que en consecuencia, la noción de objetividad, no es más que otra de las ilusiones o ficciones que nos formamos por la costumbre.

De este modo, se puede entender por qué Kant, al dedicar toda la fuerza de su argumento a demostrar que hay una conexión necesaria de las categorías del entendimiento con los objetos, pierde de vista la circunstancia de que podemos y, de hecho, construimos juicios con una validez meramente subjetiva, sin que ello implique que dichos juicios pierdan su conexión o enlace básico con los *objetos* que son independientes del estado y situación del sujeto en un momento determinado. Es decir, cuando yo digo: "me parece que la piedra es pesada", con la expresión "me parece que" estoy introduciendo el sesgo subjetivo de mi impresión, en un momento determinado de mi situación y estado personales, pero eso no quiere decir que yo me esté refiriendo a algo que ya perdió la calidad de "objeto" que existe independientemente de mi situación particular.

Bibliografía

- Allison, H. (1992). *El idealismo trascendental en Kant: una interpretación y defensa*. Barcelona: Anthropos & UNAM.
- Bird, G. (1962). *Kant's Theory of Knowledge*. Londres: Routledge & Kegan Paul.
- Hume, D. (1984). *Tratado de la naturaleza humana*. Barcelona: Orbis.
- Kant, I. [Prol] (1991). *Prolegómenos a toda metafísica del porvenir*. México: Porrúa.
- [Crp] (1998). *Crítica de la razón pura*. Madrid: Alfaguara.
- Longuenesse, B. (1995). "Kant et les jugements empiriques. Jugements de perception et jugements d'expérience". En: *Kant-Studien* 86: 278-307.
- Popper, K. (1962). *La lógica de la investigación científica*. Madrid: Tecnos.
- Vleeschauwer, H. J. (1934). *La déduction transcendentale dans l'œuvre de Kant*. Paris: Champion.